

Comisión
a la Comisión
de Asesoría
#6/02/2011



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEY QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL CORONEL FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEÑÓ AL PANTEÓN NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó nació en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el 11 de julio de 1932. Estudió en el colegio De la Salle y a los 17 años ingresó a la carrera militar de la Marina de Guerra, donde concluyó sus estudios militares en 1952.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó en el 1966, tras el golpe de estado de 1963 al presidente constitucional Prof. Juan Bosch, ocupaba la comandancia de radio patrulla, donde se une a los grupos conspirativos iniciados y liderados por el coronel Rafael Tomás Fernández Domínguez, el cual tenía como objetivo primario la restauración del orden constitucional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, paradigma y símbolo de la resistencia patriótica, el coronel de abril, nunca se imaginó que la historia dominicana le tenía reservado uno de sus principales capítulos, el cual se empezó a escribir el 24 de abril de 1964, por su valor, arrojo y apego a los preceptos constitucionales; al frente del movimiento constitucionalista, convirtiéndose en una figura emblemática de la gesta patria de abril.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, fue el 03 de mayo 1965, elegido y designado por el Congreso Nacional como Presidente Constitucional de la República Dominicana, tomando posición de la presidencia el día 04 de marzo, en el Altar de la Patria. Ocupó la posición de presidente constitucional hasta el 03 de septiembre de ese mismo año, cuando presenta su renuncia en un acto masivo en la fortaleza Ozama, tras la firma del Acta de Reconciliación Dominicana.

CONSIDERANDO QUINTO: Que durante la gestión de gobierno del Coronel Caamaño se emitieron cuatro (4) gacetas oficiales, con 62 decretos y 14 leyes. En ellas, la ley No. 11 de carácter histórico y patriótico, que convierte la antigua fortaleza Ozama en lugar público con el nombre de la plaza de la constitución y la ley No. 14 que denomina, el "24 de abril" la Avenida "George Washington" contenida dentro de la gaceta oficial No. 4".

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, se fue a entrenar militarmente, vario años más tarde cumplía con la promesa que le hizo al pueblo dominicano, de que regresaría, para seguir luchando por los más nobles principios de la patria. Así lo hizo, regresó con las armas en las manos y la estrella en la frente, desembarcando por la playa de caracoles el 04 de febrero de 1973, junto a ocho compañeros, iniciando el camino de la lucha guerrillera. El 16 de febrero es herido y hecho prisionero, y más tarde fusilado.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, es considerado el coronel de abril, ejemplo de patriotismo y apego a los mejores intereses de la nación, fue declarado por el gobierno dominicano héroe nacional, el 11 de julio del 1999, mediante la ley No. 58-99.

VISTA: La Constitución de la República.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA: La Ley No. 4463, del 30 de mayo de 1956, que Consagra como "Panteón de la Patria", el edificio conocido como el templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto la exhumación y traslado de los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó.

Artículo 2. Traslado. Se ordena que se trasladen los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó al Panteón de la Patria.

Artículo 3. Elaboración de tarja. Se dispone el levantamiento de una tarja que contenga el nombre del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó.

Artículo 4. Creación de comisión. Se crea una Comisión integrada por el Ministerio de Cultura, la Comisión de Efemérides Patria, el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia; tres representantes de la Fundación Caamaño Deño y un representante de los Ministerios de la Fuerzas Armadas y de Interior y Policía para dar cumplimiento al traslado de los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó.

Artículo 5. Celebración de actos. La Comisión Conformada por esta ley tiene la obligación de organizar los actos de exhumación y traslado de los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó

Artículo 6. Organismos encargados. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y los organismos citados en el artículo 4 quedan encargados de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

DISPOSICION FINAL

Único. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.